



Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2⁵⁰ pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 13 de Abril de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 14 de Abril de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del amillaramiento de la riqueza.

Talaván.

Exposición al público del amillaramiento por Urbana.

Casas de Millán.

Exposición al público del Padrón Industrial.

La Cumbre.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

La Cumbre.

Casas de Millán.

Almoharín.

Albalá.

Eljas.

Cilleros.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Higuera de Albalat.

Pescueza.

Exposición al público de la Matrícula industrial.

Casas de Millán.

La Cumbre.

Eljas.

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral

Circular.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 65 de la Ley de Sufragio Universal vigente, la Junta del Censo electoral de esta provincia ha acordado con fecha 10 del mes actual, designar las secciones cuyos Interventores habrán de concurrir al escrutinio general de la próxima elección de Diputados á Cortes, en la forma siguiente:

Número de Secciones.

Distrito de Cáceres.

Cáceres, las ocho Secciones.	8
Casar de Cáceres, las tres id.	3
Arroyo del Puerco, las cinco idem.	5
Malpartida de Cáceres, las tres id.	3
Sierra de Fuentes, las dos id.	2

Distrito de Plasencia.

Plasencia, las cinco Secciones.	5
Malpartida de Plasencia, las dos id.	2
Miravel, las dos id.	2
Montehermoso, las dos id.	2
Barrado, la única id.	1
Serradilla, las dos id.	2

Casas del Castañar, las dos idem.	2
Torno, las dos id.	2
Piornal, las dos id.	2
Cabezuela, las dos id.	2
Jarandilla, las dos id.	2
Tejada, la única id.	1

Distrito de Alcántara.

Alcántara, la de Casas Consistoriales.	1
Brozas, las dos de Santos Mártires y la primera del distrito de Santa María.	3
Ceclavín, las cuatro Secciones.	4
Estorninos, la única id.	1
Herreruela, la única id.	1
Membrío, la del Norte.	1
Mata de Alcántara, las dos Secciones.	2
Piedras Albas, la única.	1
Valencia de Alcántara, la primera del primer distrito y la segunda del segundo, la primera también del segundo y la única del tercero.	4
Villa del Rey, la única.	1
Zarza la Mayor, las dos Secciones.	2

Distrito de Coria.

Coria, las dos Secciones.	2
Torrejoncillo, las cuatro id.	4
Pozuelo, la del Ayuntamiento.	1
Pedroso, la única.	1
Villa del Campo, las dos id.	2
Guijo de Galisteo, la única.	1
Cachorrilla, la id.	1
Cañaveril, las dos id.	2
Casas del Monte, las dos id.	2
Jarilla, la única id.	1
Villar de Plasencia, la id. id.	1
Monroy, las dos id.	2
Acehuche, las dos Secciones.	2
Huélagá, la única id.	1
Oliva, las dos id.	2

Distrito de Trujillo.

Plasenzuela, la de Casas Consistoriales.	1
Alcollarín, la única Sección.	1
Herguñuela, las dos id.	2
Madrigalejo, las id. id.	2
Valdemorales, las id. id.	2
Botija, la única id.	1
Salvatierra de Santiago, las dos id.	2
Valdefuentes, las dos id.	2
Logrosán, las dos id.	2
Miajadas, las tres id.	3

Cumbre, las dos id.	2
Ruanes, la única id.	1
Robledillo de Trujillo, las dos id.	2
Escorial, las dos id.	2
Distrito de Navalmoral de la Mata.	
Almaráz, las dos secciones.	2
Belvis de Monroy, las dos id.	2
Berrocalejo, la única id.	1
Bohonal de Ibor, la única id.	1
Casatejada, las dos id.	2
Castañar de Ibor, las dos id.	2
Gordo, las dos id.	2
Mesas de Ibor, la única id.	1
Navalmoral de la Mata, las dos id.	2
Peraleda de la Mata, las dos id.	2
Romangordo, la única id.	1
Saucedilla, la única id.	1
Serrejon, las dos id.	2
Talavera la Vieja, la única id.	1
Talayuela, la única id.	1
Torviscoso, la única id.	1
Valdehúncar, la única id.	1

Distrito de Hoyos.

Hervás, las tres Secciones.	3
Baños, las dos id.	2
Granja de Granadilla, la única idem.	1
Aldeanueva del Camino, las dos id.	2
Zarza de Granadilla, las dos idem.	2
Casar de Palomero, las dos idem.	2
Villanueva de la Sierra, las dos id.	2
Nuñomoral, la única del distrito primero.	1
Caminomorisco, la única del distrito de la Huerta.	1
Granadilla, la única id.	1
Hoyos, las dos id.	2
Villamiel, las dos id.	2
Valverde del Fresno, las dos id.	2
Cilleros, las dos id.	2

Cáceres 13 de Abril de 1899.—El Presidente, Antonio Bueno.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Con el fin de dar cumplimiento á

D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.



lo prevenido en la instrucción de 9 de Abril de 1889, en su art. 28, referente al impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de las minas, se publican las siguientes relaciones presentadas por los propietarios ó explotadores, para que todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales, reclame contra ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Relaciones del producto bruto de las minas que á continuación se expresan, presentadas por sus propietarios ó explotadores.	Número de la carpeta.....	NOMBRE de la mina.	TERMINO donde radica.	CLASE de mineral.	Toneladas.....	Quinta-les.	Kilogramos...	Precio á que se ha vendido Pesetas. Cts.	Importe Pesetas. Cts.	Importe del 2 por 100. Pesetas. Cts.	20 por 100 impuesto de guerra. Pesetas. Cts.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas. Cts.	TOTAL
													Pesetas. Cts.
	91	Serafina	Trujillo.....	Plomo argentífero.		800		10	8000	160	32	32	224
	303	Platón	Cáceres.....	Wolfgram.....		15		25	375	7 50	1 50	1 50	10 50
	304	San Fernando.....	Aldeacentenera ..	Blenda.....		500		3	1500	30	6	6	42
									9875	197 50	39 50	39 50	276 50

Cáceres 11 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular importante.

Contribución industrial, de Carruajes de lujo y de Cédulas personales.

Por virtud de consultas elevadas á la Dirección general de Contribuciones Directas, por las Administraciones provinciales, dicho Cen-

tro, en su orden del 10 del actual, ha dispuesto que en las Matriculas de industrial, Padrones de cédulas personales y Padrones de carruajes de lujo, mandado formar para el próximo venidero ejercicio de 1899 á 1900, solo y exclusivamente se consigne por ahora y hasta tanto que se comuniquen instrucciones, los datos consiguientes hasta la cedula de la cuota del Tesoro *exclusive*, esto es, que deben tenerse preparados y dispuestos dichos documentos sin consignarse en ellos la cuota del Tesoro y demás datos sucesivos, ó sean las cantidades que deben figurarse en las demás casillas.

Y para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios que en su día recibirán instrucciones para dejar ultimados dichos documentos, se publica la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Cáceres 12 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremón.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES
Anuncio.

Por el Agente ejecutivo de la primera y tercera Zona de Navalmoral de la Mata, se ha nombrado bajo su responsabilidad Agente Auxiliar del mismo á D. Pedro Gonzalez, vecino de Navalmoral.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al Gonzalez el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 11 de Abril de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido y Licenciado en Filosofía y Letra.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada el infrascrito Escribano, se cita y llama á los que se crean dueños de una res vacuna cogida en el kilómetro 409 de la vía férrea de esta villa á Portugal, por el tren número 104 del día 31 de Marzo último á las ocho de la noche, para que en el término de diez días, comparezcan á declarar y serles ofrecidas las acciones criminal y civil en sumario que instruyo por daño ocasionado con motivo del citado atropello, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 10 de Abril de 1899.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.—Es copia.—El Escribano, Bernabé López.—Visto bueno, el Juez Instructor, Juan Moreno Izquierdo.

CAZALLA.

Don Juan de Castilla y Tena, Juez de Instrucción interino de este partido.

Ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías mulares que á continuación se reseñan, propias de Francisco Rico Gil y Antonio Sánchez Campos, sustraídas la noche del 25 de Marzo último de los clivares de la hacienda nombrada la Doctora de este término, donde se hallaban pastando, y caso de ser habidas, se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Cazalla á 6 de Abril de 1899.—Juan de Castilla.—El Secretario, Eduardo Jané Carvajal.

Señas de las caballerías.

Un mulo perteneciente á Francisco Rico Gil, de 10 años, pardo, alzada menos de marca, descubierto de trasera, herrado con el número 37 y en la nalga derecha señal, una rodilla rigordida de una espundia, por encima de un cuadril una señal de un latigazo que perdió el pellejo.

Otro mulo correspondiente á Antonio Sánchez, de siete años, pelo lobato, menos de marca, con un lunar blanco en el cuello y sin hierro.

TRUJILLO.

D. Ricardo Salustiado Porta y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Ricardo Torés Martín, por lesiones, he acordado sacar á la venta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan

Ptas. Cts.

Una cerca denominada Piernales, sita en el término municipal de Casas del Puerto de Tornavacas, de cabida de 32 áreas aproximadamente; linda por Saliente con prado del Bajo de D. Víctor Martín, Mediodía con tierras particulares de varios vecinos de dicho pueblo, Poniente cerca de D. Pedro Martín y Norte con otra de Manuel Jiménez y está libre de cargas, tasada en 25

Otra cerca en el mismo término que la anterior titulada Boneas, su cabida 64 áreas próximamente; linda por Saliente con tierra de Bonifacio García, Mediodía cerca de Pedro Muñoz Bermejo, Poniente otra de Francisco Masedo y Norte con terreno común, es libre de cargas y está tasada en 20

Tierra centenera en dicho término, denominada Cerro de las Gargantillas, de cabida 32 áreas aproximadamente; linda por sus cuatro lados con

tierras particulares de varios vecinos de Casas del Puerto de Tornavacas, cuyos dueños se ignoran, es libre de cargas y vale..... 4

Otra tierra centenera en dicho término, titulada Tejeras, de la misma cabida que las anteriores; linda por sus cuatro asientos con tierras particulares de varios vecinos de dicho pueblo, es libre de cargas y está tasada en..... 4

Otra tierra centenera en citado término, denominada Majada, de igual cabida y linderos que las anteriores, es libre de cargas y vale..... 4

Se advierte que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Barco de Avila; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación con la rebaja indicada y que para tomarte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre las mesas del Juzgado, el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Trujillo á 7 de Abril de 1899.—Ricardo Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodriguez.

LOGROSÁN.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la exacción de costas de la causa contra Julian González Escalona por hurto de leña, se ha acordado sacar á pública subasta por el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por tercera y última vez y sin sugestión á tipo, la finca que á continuación se expresa y cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á las diez de su mañana en el Juzgado municipal de Alía y en este de instrucción.

Debiendo advertirse que los títulos de propiedad no se han presentado por el procesado, por lo cual los licitadores, no tendrán derecho á exigirlos, y para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de tasación.

Dado en Logrosán á 5 de Abril de 1899.—Félix Amarillas.—El Escribano, Manuel Diez Amarilla.

Finca objeto de la subasta.

Ptas. Cts.

Casa sita en la calle de las Fraguas, de Alía, número 68; linda por la derecha entrando con Cosme Expósito, izquierda con Prudencio Masa y espalda con Luis González Moreno, tiene tres habitaciones y una superficie de 8 metros de largo por 4 y medio de ancho, tasada en..... 500

ALCALDÍAS

HUÉLAGA.

Subasta de consumos.

Al objeto de verificar la primera

subasta para el arriendo con libertad en las ventas de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 15 del presente mes y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 435 pesetas y 05 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo referido, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Y finalmente, que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del plazo de diez días bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, dentro del plazo de ocho días y por el tipo mínimo por derechos para el Tesoro y recargos autorizados de 208 pesetas y 35 céntimos, y demás condiciones expresadas para las subastas á venta libre y que especificará el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obran en esta Secretaría, y si esta segunda tampoco diese resultado, se procederá á una tercera y última sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Huélaga 6 de Abril de 1899.—El Alcalde, Melitón Retortillo.—El Secretario, Julián Hernández.

ARCO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la

primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, ya en conjunto, ya por ramos separados, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y hora de las diez de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 344 pesetas y 85 céntimos, en cuya cantidad va incluido el 10 por 100 de recargo transitorio.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 155 pesetas y 50 céntimos, y demás condiciones expresadas para las subastas á venta libre y que especificará el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Arco á 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Enrique Fernández.—El Secretario, Santiago Ramos.

VILLAS BUENAS.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recar-

gos es el de 3.193 pesetas y 04 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiese dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.793 pesetas 00 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villas Buenas 2 de Abril de 1899.—El Alcalde, Eduardo Guillén.—El Secretario, Jacinto Fernández.

ALDEA DEL CANO.

Subasta de consumos.

En el día 24 del corriente mes de drá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, ya en conjunto, ya por ramos separados, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y hora de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies

arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.126 pesetas y 84 céntimos, con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio de guerra.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta el día 3 del próximo mes de Mayo y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo de diez días y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.227 pesetas y 23 céntimos y demás condiciones expresadas para las subastas á venta libre y que especificará el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Aldea del Cano 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Ramón Bazaga.

CASAS DE MILLAN.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 11.424 pesetas 71 céntimos, incluso el recargo transitorio de guerra.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde otra cosa en contrario.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.085 pesetas 08 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Si la segunda subasta tampoco diere resultado, se celebrará en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Casas de Millán 8 de Abril de 1899.—El Alcalde, Felipe Marin.—El Secretario, Vicente de la Fuente.

VILLAMIEL.

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

El día 22 del corriente y hora de diez á doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, de este término municipal, para el año económico de 1899-1900 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 9002 pesetas 36 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del

que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 295 del Reglamento de 11 de Octubre de 1978.

En Villamiel á 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Eduardo Bacas.—El Secretario, Ramón Gil.

CASAS DEL PUERTO.

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo á excepción de los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas que será á la exclusiva para el año económico de 1899 á 1900.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos municipales autorizados, es el de 2.707 pesetas 42 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que el remate adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Casas del Puerto 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Jacinto Alonso.

DELEITOSA.

Subasta de consumos.

Con diez días intermedios entre la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca este anuncio y el en que se celebre la subasta, tendrá lugar la primera en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana, para el arriendo de todas las especies de consumo que tienen señalado cupo en el estado que corre unido al expediente, en este término municipal durante el año económico de 1899-900.

La subasta se verificará por pujas á la llana, dedicando la primera hora á todos los ramos reunidos y la segunda por aquellos separados, ampliándose el término caso necesario.

El arriendo se verificará á venta libre, excepto los vinos y aguardientes que se arriendan con la exclusiva en las ventas al pormenor, en la cantidad total de 6.287 pesetas 59 céntimos que importa el cupo del Tesoro, 10 por 100 de recargo transitorio de guerra y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar sobre la mesa en concepto de garantía, el 3 por 100 del importe del ramo ó ramos que el licitador piense abrazar, ó la carta de pago de haber hecho el depósito en las arcas municipales ó del Tesoro.

La fianza será precisamente en metálico y consistirá en la cuarta parte del importe total en que el ramo ó ramos sean rematados.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto de sol á sol en la

Secretaría de este Ayuntamiento durante los diez días anteriores á la subasta y en el acto de esta para que puedan examinarle los que lo deseen.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda ocho días después en las mismas condiciones, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del cupo de los ramos que se arriendan á venta libre y se reformarán los precios de venta en los que se arriendan con la exclusiva.

Deleitosa 9 de Abril de 1899.—El Alcalde, Paulino Bado.—El Secretario, Fulgencio Durán.

GARCIAZ.

Subasta de consumos.

A los diez días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de ocho á nueve de la mañana, la primera subasta á libre venta de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, cuya subasta tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y sistema de pujas á la llana.

La garantía para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, la cuarta parte importe de la adjudicación, la primera podrá depositarse en las arcas municipales ó ante la Junta de subasta y la segunda en dichas arcas en término de tres días.

El tipo mínimo de subasta por las especies arrendables y recargos, es de 6.775 pesetas 87 céntimos y las proposiciones pueden hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que en cada año no cubran la totalidad del tipo mínimo; adjudicándose la subasta al que al terminar la hora del remate resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda á la misma hora, á los diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, no siendo válido el arriendo en este caso más que por un año en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran proposiciones ó fueran estas inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes á los diez días de la anterior por el tipo mínimo de derechos del Tesoro y recargos de 3.091 pesetas 82 céntimos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda á los ocho días con sujeción á los pliegos rectificadas que estarán en la Secretaría del Ayuntamiento y si esta segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Garciaz 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Pedro Cuadrado.

CASATEJADA.

Llamamiento de prófugos.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruido por el mismo el oportuno expediente, según determina la vigente ley de reemplazos, declarándolos prófugos con expresa condenación de gastos.

En su virtud se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, al objeto de ser enviados á disposición de la Comisión Mixta; apercibidos que de no presentarse, serán tratados con todo el rigor de la ley.

También ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca y captura de dichos individuos remitiéndolos caso de ser habidos á esta Alcaldía ó á disposición de la Comisión Mixta de reclutamiento de esta provincia.

Casatejada á 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Mozos que se citan.

Vicente Rubio Meco, de esta naturaleza, hijo de Valentín y Trinidad, número 2 del sorteo del actual reemplazo, cuyas señas y residencia se ignoran.

Nicanor Jesús Solana Sanz, de igual naturaleza, hijo de Estéban y Juliana, número 9 del mismo sorteo, cuyas señas y residencia también se ignoran.

Alejandro Iglesias (Expósito), de la misma naturaleza, número 10 de igual sorteo, cuyos padres, señas y residencia del mismo modo se ignoran.

ANUNCIOS

ELECCIONES

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan proveerse de impresos para las próximas elecciones, este establecimiento tiene hecha la tirada de los mismos, los que se remitirán francos de porte, á vuelta de correo, por lotes completos á los precios siguientes:

Para la elección de Diputados á Cortes y Compromisarios.

Lote para una Sección, 3'50 pesetas. Idem para dos, 5'40 id. Idem para tres, 7'30 id.

Para la elección de Concejales. Lote para una Sección, 4'85 pesetas. Idem para dos, 7'25 id. Idem para tres, 10'00 id.

Todos estos impresos se hallan de venta en la Imprenta de N. M. Jiménez, en testamentaria, Portal Llano, 19, Cáceres

CÁCERES: Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.